

PROYECTO DE JUVENIL DE PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN DE PROYECTOS
COMUNALES DE EL SALVADOR
(PROCOMES)

2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO JUVENIL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN DE PROYECTOS COMUNALES DE EL SALVADOR (PROCOMES)

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, INOCENTE REYNALDO CAMPOS CRUZ GARCÍA mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Proyectos Comunales de El Salvador y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil setecientos noventa y siete – uno cero cinco – nueve, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número trescientos noventa y seis, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo número trescientos cuarenta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Carlos Alonso Hernández Hernández, Secretario de la Sesión General Ordinaria de la Asociación, en la cual consta que en acta número doce, celebrada el día once de marzo de dos mil trece, punto ocho, se me nombró para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para un período de dos años, a partir del día once de marzo de dos mil trece. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin



La descripción del proyecto, los resultados, así como el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro del perfil del proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2014		PROYECTO: PROYECTO JUVENIL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA			
MUNICIPIOS: San Salvador, Nejapa, San Vicente San Esteban Catarina, Santa Ana, Sonsonate, Nahuizalco, San Julián, Izalco		DEPARTAMENTOS: San Salvador, San Vicente, Santa Ana y Sonsonate	REGIÓN: Central Para central y occidente	DURACIÓN: CINCO MESES	
PRESUPUESTO Y FINANCIADORES (PLAN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)					
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario en Dólares	TOTAL	
Personal				\$ 126,040.32	\$ 126,040.00
Coordinador	meses	5	\$ 2,341.00	\$ 28,092.00	
Logístico	meses	5	\$ 1,226.30	\$ 14,715.60	
Asistente general	meses	5	\$ 1,015.43	\$ 12,185.16	
Contador	meses	5	\$ 1,015.43	\$ 12,185.16	
Técnico de campo 1	meses	5	\$ 1,226.30	\$ 14,715.60	
Técnico de campo 2	meses	5	\$ 1,226.30	\$ 14,715.60	
Técnico de campo 3	meses	5	\$ 1,226.30	\$ 14,715.60	
Técnico de campo 4	meses	5	\$ 1,226.30	\$ 14,715.60	
VIATICOS	meses	5	\$ 1,880.00	\$ 20,680.00	\$ 20,680.00
ACTIVIDADES				\$ 153,280.00	\$ 153,280.00
FUNCIONAMIENTO de Centros Culturales	meses	5	\$ 750.00	\$ 9,000.00	
ADMON PROYECTO (Mobiliario, equipo y papelería)	meses	5	\$ 500.00	\$ 6,000.00	
EVENTOS CULTURALES (Eventos culturales a nivel local)	Unidad	5	\$ 2,700.00	\$ 24,300.00	

ENCUENTRO DEPARTAMENTALES CULTURALES. Actividades culturales a nivel departamental	Unidad	4	\$ 2,525.50	\$ 10,102.00	
FORMACIÓN ARTÍSTICA. (Instructores para talleres formativos)	Unidad	9	\$ 8,640.00	\$ 77,760.00	
MATERIAL DIDACTICO(Recursos para talleres formativos)	Unidad	9	\$ 2,222.00	\$ 19,998.00	
ORGANIZACIÓN (Reuniones, asambleas y capacitaciones)	Unidad	9	\$ 680.00	\$ 6,120.00	
TOTAL					\$ 300,000.00

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación Tres Desembolsos ,de la manera siguiente: **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**, y un segundo desembolso cuando se haya liquidado el setenta por ciento del primer de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)** y un tercer y último desembolso de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)** cuando se haya liquidado el setenta por ciento del segundo desembolso, los cuales se entregarán posterior a la firma del presente Convenio, según los requerimiento a la unidad financiera.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del Representante Legal de la Asociación y de la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación con fondos propios.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este Convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en CINCO MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.



3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a CINCO MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil catorce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

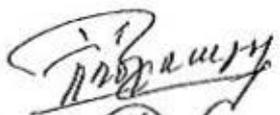
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.



FRANZI HASBÚN BARAHONA
Secretario para Asuntos Estratégicos



INOCENTE REYNALDO CAMPOS CRUZ GARCÍA
Presidente de la Asociación de Proyectos Comunales
de El Salvador, PROCOMES